



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



2022-2024  
**HUIXQUILUCAN**  
SIGAMOS AVANZANDO

# GACETA

ÓRGANO DE DIFUSIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

AÑO 3

GACETA 15

SECCIÓN XXI

27 DE MAYO DE 2024

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

**Lic. Erick Daniel Rojas Gutiérrez**  
PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY  
(RÚBRICA)

**C. Elvia María del Carmen  
Posible Mendoza**  
SÍNDICO MUNICIPAL  
(RÚBRICA)

**C. René Ramírez Sánchez**  
SEGUNDO REGIDOR  
(RÚBRICA)

**C. Crisóforo Antonio  
Gutiérrez Gutiérrez**  
CUARTO REGIDOR  
(RÚBRICA)

SEXTA REGIDURÍA

**Lic. Jaime Santana Gil**  
OCTAVO REGIDOR  
(RÚBRICA)

**C. Martha Olivo Camilo**  
PRIMERA REGIDORA  
(RÚBRICA)

**C. Norma Chino Díaz**  
TERCERA REGIDORA  
(RÚBRICA)

**C. Lorena López Martínez**  
QUINTA REGIDURÍA  
(RÚBRICA)

**Lic. María de Lourdes  
Piña Heredia**  
SÉPTIMA REGIDORA  
(RÚBRICA)

**Dra. Ivette Mariana  
Valdez Sánchez**  
NOVENA REGIDORA  
(RÚBRICA)

**Mtra. Teresa Gínez Serrano**  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA)

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

**Mtro. Agustín Olivares Balderas**  
TESORERO MUNICIPAL

**Mtra. Alma Rocío Rojas Pérez**  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**Lic. Héctor Hugo Salgado Rodríguez**  
SECRETARIO TÉCNICO MUNICIPAL

**C. Crisóforo de Jesús Gutiérrez Nava**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO Y FORESTAL

**Lic. Amairani Tovar Medina**  
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

**Arq. Jessica Nabil Castillo Martínez**  
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
Y EDIFICACIÓN

**Lic. Luis Antonio Alarcón Martínez**  
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA Y VIALIDAD

**C. Josefina Ortíz Reyes**  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER

**Mtra. María José Rueda Beirana**  
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CIUDADANOS

**Lic. Ma. Guadalupe Rosas Hernández**  
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

**Lic. Germán Anaya Viteri**  
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**Lic. Benito García Ávalos**  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

**Mtro. Kristian Fernández Galván**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

**Dra. Maury Palmira Ramírez Montes de Oca**  
DIRECTORA GENERAL DE MENSAJE E IMAGEN INSTITUCIONAL

**Lic. Mario Vázquez Ramos**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

**Lic. Julio César Zepeda Montoya**  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS

**C. Ferrel Gutiérrez González**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

**Dr. Gustavo Rodríguez Santos**  
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGÍA

**C. Carlos Ordoñez Martínez**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA JUVENTUD

**Mtra. Verónica María Lira Iniesta**  
DIRECTORA GENERAL DE IDENTIDAD Y TURISMO

**Mtro. Víctor Manuel Báez Melo**  
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS  
RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO

**Lic. Reina Jazmín Rincón Muciño**  
DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

**Licenciado Erick Daniel Rojas Gutiérrez**, Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Huixquilucan, Estado de México, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, periodo 2022-2024, en la Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 27 de mayo de 2024, ha tenido a bien aprobar por unanimidad de votos el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, Periodo 2022 - 2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 15, 31 fracción I y 112 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; aprueban los Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos de las 21 Dependencias de la Administración Pública Municipal, por actualización, mediante los cuales se ajustan las funciones específicas y descripción de actividades al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México de fecha 11 de diciembre del 2023.

Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de la Cabecera Municipal, Huixquilucan, Estado de México, 27 de mayo de 2024; Licenciado Erick Daniel Rojas Gutiérrez, Presidente Municipal por Ministerio de Ley; Ciudadana Elvia María del Carmen Posible Mendoza, Síndico Municipal; Ciudadana Martha Olivo Camilo, Primera Regidora; Ciudadano Rene Ramírez Sánchez, Segundo Regidor; Ciudadana Norma Chino Díaz, Tercera Regidora; Ciudadano Crisóforo Antonio Gutiérrez Gutiérrez, Cuarto Regidor; Ciudadana Lorena López Martínez; Licenciada María Lourdes Piña Heredia, Séptima Regidora; Licenciado Jaime Santana Gil, Octavo Regidor; Doctora Ivette Mariana Valdez Sánchez, Novena Regidora y la Maestra Teresa Ginez Serrano, Secretaria del Honorable Ayuntamiento.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN  
DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS  
HUMANOS  
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO

Actualizado marzo de 2024



## ÍNDICE

	Página
I. Introducción	4
II. Antecedentes	5
III. Misión	6
IV. Visión	7
V. Base legal	8
VI. Objetivo General	9
VII. Atribuciones	11
VIII. Estructura Orgánica	13
IX. Organigrama	14
X. Objetivo y funciones por unidad administrativa	15
XI. Directorio	17
XII. Validación	18



## I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización especifica la estructura orgánica, base legal, objetivos y funciones de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México.

Tiene como propósito establecer de forma clara y precisa el marco legal y de acción sobre el cual el servidor público se desempeña y al mismo tiempo es una guía para el ciudadano respecto a los servicios públicos que presta este Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal.

Lo anterior, se argumenta en virtud de que el estudio, promoción y defensa de los derechos humanos es un asunto de responsabilidad pública que debe asumir el municipio así como, en participar en las actividades de defensa con instrumentos de protección y a través de una cooperación activa en la atención de las quejas presentadas. Esto es fundamental para la institucionalización de los derechos humanos en el ámbito de gobierno municipal, puesto que dichas tareas permiten, respectivamente, tener un diagnóstico y planear las acciones a emprender, publicitar las actividades y logros de las DMDHEM a fin de darlas a conocer y hacerse de la confianza de la ciudadanía, instituir una cultura de los derechos humanos, prevenir violaciones y efectuar una valoración más amplia en la sustanciación de las quejas.

En ese sentido, el presente Manual de Organización resulta fundamental para determinar el marco de referencia dentro del cual el servidor público ejercerá sus funciones en apego estricto al principio de legalidad, además de representar una herramienta para los ciudadanos huixquiluquenses para el acceso a los servicios que se prestan en esta unidad administrativa.



## II. ANTECEDENTES

Debido a su diversidad y pluralidad social, así como la inquietud política y económica de los diferentes sectores y actores de la sociedad y la inseguridad que afecta al Estado y a toda la República Mexicana, la tarea de gobernar Huixquilucan se vuelve aún más compleja. En estas circunstancias, la gobernabilidad y estabilidad política del Municipio se ven amenazadas, de ahí la importancia de una institución como es la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Para la presente administración 2022-2024, la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, se le reconoce como un órgano administrativo desconcentrado, con autonomía en sus decisiones, dando como resultado una dependencia con más herramientas, para el desarrollo de programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos que respondan a las necesidades y demandas sociales, políticas y económicas de los habitantes del Municipio, con el objeto de brindarles certeza y seguridad.

Todo ello, convierte a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, en una dependencia pública protagonista en la vida del Municipio y exige un marco normativo acorde a las necesidades de los habitantes, lo que convierte al presente Manual de Organización en un elemento de gran valor que servirá de apoyo y guía a cada servidor público y ciudadano que este inmerso e involucrado con los servicios que presta esta unidad administrativa.



### III. MISIÓN

Expandir la protección y defensa de los Derechos Humanos en el Municipio, a través de la capacitación continua del personal de todas las dependencias municipales, en el trato con la ciudadanía en materia de Derechos Humanos, realizar campañas de visibilización, sensibilización e información de los Derechos Humanos a los habitantes del municipio, proporcionar asesoría jurídica y proteger a grupos vulnerables y personas lesionadas en sus derechos fundamentales, para lograr una mejor convivencia entre la autoridades y ciudadanos y alcanzar la protección y el respeto a la dignidad humana.



#### IV. VISIÓN

Ser una dependencia gubernamental responsable de conducir la política en materia de Derechos Humanos, fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales, así como con instituciones públicas y privadas, brindar asesoría jurídica en materia de Derechos Humanos a la ciudadanía en la atención de las demandas sociales en estricto apego a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, calidad, honradez y austeridad, generando las condiciones necesarias que permitan el crecimiento y desarrollo del Municipio y sus habitantes.



## V. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México.
- Bando Municipal de Huixquilucan, Estado de México.



## V. OBJETIVO GENERAL

La Defensoría Municipal de Derechos Humanos, es el órgano administrativo desconcentrado, con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio de su presupuesto, encargado de la promoción, divulgación, estudio y colaboración en la defensa de los derechos humanos en el municipio.

El Defensor Municipal de los Derechos Humanos se constituye como el enlace de coordinación entre las organizaciones no gubernamentales y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a fin de garantizar el respeto de los mismos por parte de las autoridades municipales. Para ello, cuenta con las facultades siguientes:

## LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### TÍTULO IV Régimen Administrativo

#### CAPÍTULO DÉCIMO

#### **Selección, Nombramiento, Atribuciones y Obligaciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos**

**Artículo 147 A.-** En cada municipio, el ayuntamiento respectivo, mediante acuerdo de cabildo, expedirá con la oportunidad debida una convocatoria abierta a toda la población para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos, que deberá durar en su cargo tres años, contando a partir de la fecha de su designación, pudiendo ser reelecto por el ayuntamiento por una sola vez y por igual periodo.

**Artículo 147 K.-** Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

- I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;
- II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;
- III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
- IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;
- V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;
- VI. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme



- lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;
- VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;
  - VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
  - IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;
  - X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;
  - XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen;
  - XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
  - XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
  - XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;
  - XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;
  - XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
  - XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;
  - XVIII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y
  - XIX. Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.



## VI. ATRIBUCIONES

### Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México

#### Capítulo Tercero de los Órganos Administrativos Desconcentrados

**Artículo 239** Son Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Municipal:

- I. Defensoría Municipal de Derechos Humanos; y
- II. Las demás que apruebe el Ayuntamiento, previa suficiencia presupuestal.

#### Sección Primera de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos

**Artículo 240.** La Defensoría Municipal de Derechos Humanos, es el órgano administrativo desconcentrado, con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio de su presupuesto, encargado de la promoción, divulgación, estudio y colaboración en la defensa de los derechos humanos en el municipio. Su titular tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

- I. Coordinar el ejercicio de sus acciones y funciones con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través del Visitador General de la región a la que corresponda el municipio;
- II. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;
- III. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público del municipio de Huixquilucan;
- IV. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
- V. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad municipal;
- VI. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro del municipio, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;
- VII. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;
- VIII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos del municipio de Huixquilucan;
- IX. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
- X. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;



- XI. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales, así como con instituciones públicas y privadas;
- XII. Coadyuvar en acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio;
- XIII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los grupos en situación de vulnerabilidad, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
- XIV. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;
- XVI. Supervisar Oficialías Calificadoras, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;
- XVII. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia de derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio;
- XVIII. Proponer a la autoridad municipal la adopción de medidas y acciones para garantizar los Derechos Humanos de los habitantes y visitantes del municipio de Huixquilucan;
- XIX. Promover los Derechos Humanos de la población Huixquiluquense, en especial de los grupos en situación de vulnerabilidad;
- XX. Presentar por escrito al ayuntamiento, informe anual sobre las actividades realizadas en el periodo inmediato anterior, turnando copia a la Comisión de Derechos Humanos de la entidad;
- XXI. Ejercer el presupuesto que le asigne el ayuntamiento, con sujeción a políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; y
- XXII. Las demás que le confiera la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.



## VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Clave			Dependencia
D00			Defensoría Municipal de Derechos Humanos



VIII. ORGANIGRAMA

DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

Defensor Municipal de  
Derechos Humanos  
Titular



## IX. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

**Objetivo:** La Defensoría Municipal de Derechos Humanos, como órgano administrativo desconcentrado de la administración pública municipal, cuenta con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio de su presupuesto para así poder cumplir con su función en la promoción, divulgación, estudio y colaboración en la defensa de los derechos humanos en el municipio. Llevando a cabo las siguientes funciones a través de su titular y los demás servidores públicos adscritos a ésta:

### Funciones:

- La titular de la Defensoría:
  - a. Acude a las sesiones del Comité de Defensores de Derechos Humanos, presididas por el Visitador Regional a fin de coordinar el ejercicio de sus acciones y funciones con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
  - b. Remite a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México las quejas por probables vulneraciones de derechos humanos iniciadas en la Defensoría.
  - c. Monitorea a las autoridades y servidores públicos del municipio para cerciorarse de que los derechos humanos sean respetados; y, en caso de detectar posibles violaciones, informa a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Así también, de resultar procedente, elabora acta circunstanciada de hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos de los que tenga conocimiento.
  - d. Vigila que las autoridades municipales rindan en tiempo y forma los informes, cuando así lo requiera la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Asimismo, vigila el cumplimiento de las recomendaciones que esta última emita a las autoridades municipales.
  - e. Verifica que se cumplan las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y que han sido aceptadas por las autoridades municipales.
  - f. En conjunto con el Visitador, concilia con las autoridades municipales en los casos procedentes derivados de quejas contra los mismos.



- g. Realiza investigaciones y diagnósticos en materia de derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones de promoción y difusión de derechos humanos en el municipio.
  - h. Elabora y presenta por escrito al ayuntamiento un informe anual sobre las actividades realizadas en el periodo inmediato anterior y turna copia a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
  - i. Trabaja en conjunto con la Dirección Jurídica para dar atención a los informes, presentaciones y documentos que requieran las comisiones, nacional y estatal de Derechos Humanos.
- La Defensoría, a través de su área jurídica:
    - a. Brinda asesoría y orientación jurídica a las personas que lo soliciten.
    - b. Identifica probables vulneraciones de derechos humanos y apoya en la formulación de las quejas.
    - c. Supervisa a la Oficialía Calificadora, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas detenidas.
  - La Defensoría, a través de su área de capacitación y difusión:
    - a. Lleva a cabo programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos entre la población del municipio.
    - b. Fomenta y difunde la práctica de los derechos humanos en instituciones públicas y privadas.
    - c. Participa, promueve y fomenta los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.



## X DIRECTORIO

### **LIC. REINA JAZMÍN RINCÓN MUCIÑO**

Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos

Tel.: 55 8284 2231, extensión 506

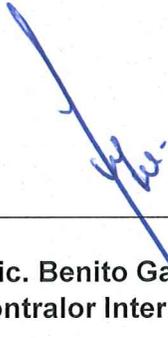
Correo electrónico: [dmdh.hxq@hotmail.com](mailto:dmdh.hxq@hotmail.com)



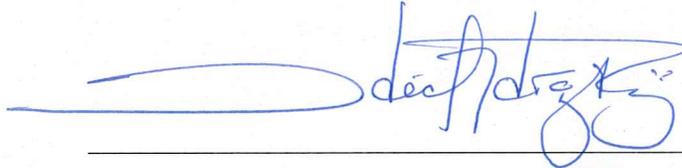
XI. VALIDACIÓN



Dra. Romina Contreras Carrasco  
Presidenta Municipal Constitucional



Lic. Benito García Avalos  
Contralor Interno Municipal



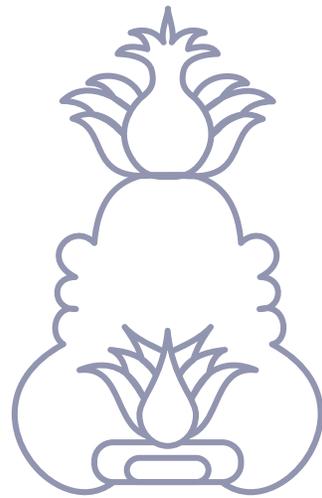
Lic. Héctor Hugo Salgado Rodríguez  
Secretario Técnico Municipal



Mtra. Alma Rocío Rojas Pérez  
Directora General de Administración



Lic. Reina Jazmín Rincón Muciño  
Defensora Municipal de Derechos Humanos



2022-2024

**MUIXQUILUCAN**

SIGAMOS AVANZANDO